

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE IBAGÜÉ
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RIOBLANCO - TOLIMA

Rioblanco, tres (3) de abril de Dos Mil Veinticuatro (2024)

j01prmpalrioblanco@cendoj.ramajudicial.gov.co

Clase de proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCO AGRARIO DÉ COLOMBIA S.A..
NIT. 800.037.800-8
Demandado: MILTON OVIEDO OROZCO
C.C.51.959.593
ISMAEL OVIEDO CARDENAS
C.C.2.282.506
Radicación: 736164089001202200082-00
Decisión: REVOCA PODER Y RECONOCE PERSONERIA

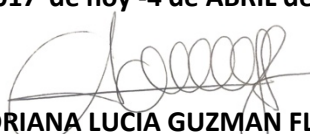
De conformidad con lo preceptuado por el artículo 76 del Código General del Proceso, se ACEPTA LA REVOCATORIA AL PODER presentada por la entidad demandante quien venía siendo representada por la Doctora **LINDA CAROLINA GARCIA ARANDA**.

Así mismo y en los términos del poder conferido se reconoce personería para actuar al Doctor **JULIO CESAR VILLANUEVA VARGAS** con c.c. 7.703.673 y TP. 102.386 del C.S.J. celular 3176565755 email. Juliocesarvillanueva@hotmail.es para continuar representando los intereses de la entidad demandante.

Notifíquese y Cúmplase

El Juez,


CARLOS ANDRÉS BOCAEGRA BÁEZ
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RIOBLANCO

SECRETARIA
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 7:00 A.M.
No. 017 de hoy -4 de ABRIL de 2024_.
SECRETARIA.

ADRIANA LUCÍA GUZMAN FLOREZ